

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Como quiera que se observa un yerro en la radicación del presente asunto en el Sistema de Consulta de Procesos - Siglo XXI, que se hace necesario corregir, por secretaría, modifíquese en dicho sistema la información respecto de la clase de proceso que nos ocupa.

II. El informe secretarial que obra en el expediente digital agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

III. Ahora bien, como quiera que por error involuntario no se anexó al expediente digital el escrito de contestación allegado en **tiempo** por el apoderado de las demandadas, con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone:

CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P., el cual se surte con el presente auto.

En consecuencia, por secretaría adjúntese el traslado respectivo a este proveído y publíquese en forma conjunta en la página web de la rama judicial. Contrólense los términos.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00302

RADICANDO MEMORIAL (CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES) AL PROCESO NÚMERO 2020-302 DE CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE CONTRA KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ Y MARIA YANIRA OJEDA VILLARRAGA

Ricardo Ladino Ramírez <ricardoladino@gmail.com>

Lun 4/10/2021 3:28 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: baqueroarce@hotmail.com <baqueroarce@hotmail.com>; keyla.acero@gmail.com <keyla.acero@gmail.com>

Cordial saludo,

Señores Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá:
E.S.D.

Tal y como lo referencia el asunto del correo y estando en la oportunidad procesal correspondiente, procedo a contestar la demanda de radicado número 11001400300220200030200 de **CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE** contra **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** y **MARÍA YANIRA OJEDA VILLARRAGA**, notificado personalmente al suscrito el pasado 20 de septiembre de 2021.

Sírvase, señor Juez, tener en cuenta el archivo PDF adjunto con todos sus folios (cuarenta y nueve folios), incorporarlo al proceso y proceder conforme a derecho. El archivo se comparte al hacer clic en el enlace pegado arriba de la firma en el presente correo.

Cordialmente,

[CONTESTACION DEMANDA OCT 4 DE 2021.pdf](#)

--

RICARDO LADINO RAMÍREZ

Abogado

Bogotá D.C., Colombia.

Tels: +57 (1)3520373 y +57 300 2187623

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Ejecutivo No. 2020-302 de **CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE** contra **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** y **MARÍA YANIRA OJEDA VILLARAGA**.

RICARDO ALONSO LADINO RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'040.588 expedida en Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional número 266.800 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico ricardoladino@gmail.com y domicilio profesional en la Oficina 2003 de la Carrera 4ª. No.18-50 Torre "A" de Bogotá, Conjunto Residencial y Comercial Procoil, actuando como apoderado de las demandadas **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** y **MARÍA YANIRA OJEDA VILLARAGA**, identificadas con Cédulas de Ciudadanía números 1.018'516.153 y 41'721.159 de Bogotá, respectivamente, de conformidad con los poderes que se adjuntaron desde la presentación del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, comedidamente manifiesto al señor Juez que contesto la demanda de la referencia, de conformidad con lo siguiente:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS LOS CONTESTO ASÍ:

AL HECHO 1. Es cierto.

AL HECHO 2. Es cierto.

AL HECHO 3. Es cierto.

AL HECHO 4 NUMERADO COMO "TERCERO" POR EL DEMANDANTE: Es cierto, tal y como lo ratifican mis poderdantes.

AL HECHO 5 NUMERADO COMO "CUARTO" POR EL DEMANDANTE. Es falso y debe probarse. Tal y como se desprende de la documental aportada con esta contestación, para el mes de

enero de 2020, el pago del arrendamiento se efectuó el 4 de enero de 2020; lo anterior supone que no hubo incumplimiento alguno, como lo afirma el demandante de forma equivocada. Para el mes de febrero de 2020, el arrendamiento fue pagado por mis poderdantes el día 5 de febrero; es decir NUEVEMANTE se equivoca el demandante al afirmar que “... desde el mes de enero de 2020, han venido incumpliendo el pago oportuno del canon de arrendamiento...”.

AL HECHO 6 NUMERADO COMO “QUINTO” POR EL DEMANDANTE. Es falso. Debe probarse Como ya se dijo en la contestación al hecho QUINTO, que el demandante numeró como cuatro (4), enero y febrero de 2020 fueron pagados conforme lo pactado inicialmente, y dentro de los términos establecidos A partir de marzo de 2020, y a raíz de las consecuencias económicas derivadas de la propagación del virus Covid-19 en el país, mis clientes empezaron a tener dificultades económicas; no obstante lo anterior, es falso que no se hubiesen propuesto fórmulas de pago y/o acuerdos de pago.

La mensualidad de marzo de 2020 fue cubierta con pagos efectuados por mis clientes el 1 de abril de 2020 por valor de \$1.100.000; el 12 de mayo de 2020 por valor de \$550.000 y el 2 de junio de 2020 por valor de \$550.000 para un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)**. Lo anterior, quiere decir que, contrario a lo que intenta demostrar el demandante, mis clientes actuaron de buena fe y aún cuando la casa arrendada para uso mixto no podía ser abierta para el tipo de negocio que desarrollaban mis clientes, intentaron –hasta donde se los permitió la situación- cubrir las obligaciones a su cargo en medio de las restricciones más severas impuestas durante los meses de abril, mayo y junio del año pasado.

A partir de ese momento, se cuentan, al menos, 3 propuestas o salidas a la situación: Mis clientes intentaron solicitar una rebaja en el canon de arrendamiento y la respuesta fue negativa por parte del arrendador. Mis poderdantes efectuaron propuesta de pago y solicitud de entrega anticipada del inmueble y el abogado **CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE**, vía whastapp les envió carta fechada el 29 de julio de 2020, anunciando que el inmueble se recibiría el 30 de julio de 2020 y que se aceptaba la fórmula de pago propuesta. Lo anterior supone que NO ES CIERTO que mis clientes se sustrajeran de la obligación sin proponer fórmulas de arreglo.

En julio de 2020, el demandante aceptó recibir la casa y que mis clientes le pagaran cuotas de \$500.000 cada una, hasta completar las obligaciones pendientes. Se reitera, NO es cierto que no se propusieran fórmulas de arreglo para pagar los arrendamientos pendientes.

AL HECHO 7 NUMERADO COMO “SEXTO” POR EL DEMANDANTE. Es parcialmente cierto. Se explica. Debido a la situación económica durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y

julio del año pasado, a la presentación de la demanda mis clientes adeudaban los cánones de arrendamiento de abril en adelante. No obstante, a la fecha de esta contestación, el mes de abril de 2020 fue pagado conforme uno de los acuerdos propuestos por mis clientes, y aceptado por el demandante. El día 5 de agosto de 2020 se pagó la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) Moneda Corriente**, suma que cubría las mensualidades de abril, mayo y junio de 2020. Lo anterior demuestra la buena fe con la cual siempre obraron mis clientes, aún en los meses más duros de pandemia.

AL HECHO 8 NUMERADO COMO “SÉPTIMO” POR EL DEMANDANTE. Es parcialmente cierto. Se explica. Debido a la situación económica durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año pasado, a la presentación de la demanda mis clientes adeudaban los cánones de arrendamiento de abril en adelante. No obstante, a la fecha de esta contestación, el mes de mayo de 2020 fue pagado conforme uno de los acuerdos propuestos por mis clientes, y aceptado por el demandante. El día 5 de agosto de 2020 se pagó la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) Moneda Corriente**, suma que cubría las mensualidades de abril, mayo y junio de 2020. Lo anterior demuestra la buena fe con la cual siempre obraron mis clientes, aún en los meses más duros de pandemia.

AL HECHO 9. Es parcialmente cierto. Se explica. Como ya se mencionó en la contestación a los hechos que el demandante numera como **SEXTO** y **SÉPTIMO** (En la demanda no existe el hecho OCTAVO) en un único pago efectuado el 5 de agosto de 2020, luego de aceptado por el señor **BAQUERO ARCE** un acuerdo propuesto por mis clientes, se pagó la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000)**; suma de dinero que cubrió las mensualidades de abril, mayo y junio de 2020.

AL HECHO 10. Es parcialmente cierto. Se explica. Como ya es de conocimiento público, las consecuencias económicas de la declaratoria de emergencia y la expansión de la pandemia subsisten aún hoy en día. Mis clientes no pudieron volver a desarrollar su actividad comercial en la casa arrendada y al día de hoy no han reactivado plenamente su negocio en otro inmueble arrendado; a pesar de la dura situación dieron cumplimiento al acuerdo propuesto en cuotas de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) EN UN ÚNICO PAGO QUE CUBRIÓ TRES MESES ADEUDADOS**. Lo anterior supone que el 5 de agosto se pagaron al menos seis (6) de las cuotas aceptadas por el demandante.

La situación económica no mejoró para mis clientes y solo hasta este año se pagó la mensualidad correspondiente a Julio de 2020; pago efectuado mediante títulos judiciales consignados el 26 de marzo de 2021, el 5 de abril de 2021 y el 6 de abril de 2021 por un valor total

de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)**. Suma de dinero que corresponde a las cuotas de enero de 2021 a mayo de 2021 del acuerdo aceptado por el señor **BAQUERO ARCE** cuando se recibió el inmueble arrendado el 30 de julio de 2020.

AL HECHO 11. No es cierto. Se aportan documentos en los que se demuestra que mis clientes intentaron, en varias oportunidades, llegar a un acuerdo con el señor **BAQUERO ARCE** con relación a la obligación pendiente. Frente a la posibilidad de reducir el arrendamiento se contestó que no era posible; frente a la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma anticipada y recibir el inmueble el 30 de julio de 2020, el demandante aceptó tal propuesta y designó al señor **JOSÉ HERNANDO LÓPEZ CRUZ**, propietario del inmueble arrendado, como encargado de recibir el inmueble en la fecha indicada.

De tal forma que la casa se recibió el día 30 de julio, quedando a PAZ y SALVO por concepto de servicios públicos que fueron cancelados oportunamente.

Por otra parte, el artículo 3 del decreto 579 de 2020, por ninguna parte exige que los arrendatarios deban solicitar "*estipulaciones especiales o acuerdos*". La precitada norma instaba a las partes a llegar a acuerdos. De lo anterior se interpreta que tanto arrendador como arrendatario debían llegar a acuerdos para conciliar las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento, como en efecto se llegó a uno, dando por terminado el contrato de arrendamiento de forma anticipada, lo que supuso la entrega del inmueble el 30 de julio de 2020.

AL HECHO 12. Es cierto. Prueba irrefutable de la búsqueda de acuerdos y fórmulas de arreglo frente a la obligación, contrario a lo que el mismo demandante asegura en los hechos **QUINTO y DÉCIMO PRIMERO**.

II. A LAS PRETENSIONES:

Teniendo en cuenta los hechos de la demanda y la contestación efectuada por el suscrito, me opongo a todas y cada una de las pretensiones plasmadas en la demanda. De conformidad con lo anterior contesto las pretensiones así:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA. Me opongo. Como ya se manifestó, el arrendamiento de la mensualidad de Abril de 2020 fue pagado el 5 de agosto de 2020 con la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) Moneda Corriente**, que cubrió los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Dado que las partes llegaron a un acuerdo que a la fecha se encuentra cumplido, no hay lugar a cobro de ningún tipo de interés, como lo solicita el demandante.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA. Me opongo. Como ya se manifestó, el arrendamiento de la mensualidad de Mayo de 2020 fue pagado el 5 de agosto de 2020 con la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) Moneda Corriente**, que cubrió los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Dado que las partes llegaron a un acuerdo que a la fecha se encuentra cumplido, no hay lugar a cobro de ningún tipo de interés, como lo solicita el demandante.

A LA PRETENSIÓN TERCERA Me opongo. Como ya se manifestó, el arrendamiento de la mensualidad de Junio de 2020 fue pagado el 5 de agosto de 2020 con la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) Moneda Corriente**, que cubrió los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Dado que las partes llegaron a un acuerdo que a la fecha se encuentra cumplido, no hay lugar a cobro de ningún tipo de interés, como lo solicita el demandante.

A LA PRETENSIÓN CUARTA. Me opongo. Como ya se manifestó en la contestación a los hechos, arrendador y arrendatarias llegaron a un acuerdo en el cual se entregaba el inmueble el día 30 de julio de 2020 y se pactaban unas cuotas mensuales; acuerdo que fue cumplido porque mis poderdantes incluso pagaron una suma de dinero superior a la primera cuota pactada, quedando faltando sólo la mensualidad de julio de 2020, correspondiente a las cuotas pactadas de febrero, marzo, abril y mayo de 2021; suma de dinero que fue pagada con tres (3) títulos judiciales los días 26 de marzo de 2021, 5 de abril de 2021 y 6 de abril de 2021, para un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)** que cubre el arrendamiento correspondiente a julio de 2020.

A LA PRETENSIÓN QUINTA. Me opongo. Se ha mencionado –y tal y como se expondrá en las excepciones de mérito- las partes (arrendador y arrendatario) llegaron a un acuerdo, en el cual el arrendador aceptó recibir el inmueble antes de la terminación del contrato de arrendamiento y las arrendatarias se comprometían con unos pagos que incluían un número de cuotas mensuales.

Para iniciar el acuerdo había el compromiso de pagar **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000)**, no obstante mis clientes hicieron un esfuerzo adicional y consiguieron **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000)** a fin de que solo quedara faltando la mensualidad de julio, que se pagaría conforme el acuerdo.

Al día de hoy el acuerdo está cumplido; mis clientes pagaron los servicios públicos y los cánones de arrendamiento a su cargo hasta el mes en que ocuparon el inmueble (30 de julio de 2020) y de tal suerte

el acuerdo se encuentra cumplido, incluso antes de lo que se tenía previsto; toda vez que la última cuota de \$400.000 planteada y aceptada por el demandante debía pagarse en mayo de 2021. TODA la obligación está saneada desde el 6 de abril de 2021.

No hay lugar a ningún cobro de sanción, intereses por mora o cláusula penal.

A LA PRETENSIÓN SEXTA. Me opongo. Como se ha expuesto, y se demuestra con documento que se levantó el día en que el inmueble fue recibido, mis clientes solo ocuparon la casa arrendada hasta el mes de julio de 2020. No existe, bajo ninguna circunstancia, posibilidad de que se les cobren cánones de arrendamiento de meses en los cuales la casa se encontraba ya en poder del arrendador.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL:

Esta excepción está llamada a prosperar de conformidad con lo plasmado en la contestación de la demanda (hechos y pretensiones), toda vez que mis clientes, si bien se sustrajeron de su obligación durante la época más dura de la pandemia, a día de hoy ya están pagadas la totalidad de las mensualidades reclamadas:

Los meses de abril, mayo y junio se pagaron el día 5 de agosto de 2020 con la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) Moneda Corriente.**

Fruto de un acuerdo con el demandante, éste aceptó recibir el inmueble el día 30 de julio de 2020 y estuvo de acuerdo con la fórmula de pago planteada por mis poderdantes. Según esa propuesta se debía efectuar un primer pago por valor de \$4.400.000; no obstante, mis clientes –obrando siempre de buena fe– pagaron más de lo propuesto, a fin de cubrir la mayor cantidad de cuotas pactadas.

Así las cosas, el 5 de agosto se pagaron las mensualidades de abril, mayo y junio de 2020.

De conformidad con el acuerdo a que llegaron mis representadas y el señor **CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE**, existía un compromiso para pagar las obligaciones adeudadas en cuotas así:

El día 5 de agosto de 2020 se debía pagar la suma de \$4.400.000. A partir del 5 de septiembre de 2020 se debía pagar la suma de \$500.000 mensuales, todos los 5 de cada mes hasta el 5 de abril de 2021. El 5 de mayo de 2021 se pagaría la última cuota de \$400.000, para un total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000)**. Por ningún lado se mencionó el cobro de una cláusula penal o sanción porque el mismo demandante que hoy reclama el pago de una cláusula penal aceptó recibir el inmueble antes de la terminación del contrato sin cobro de cláusulas o sanciones.

Frente al acuerdo mencionado, se reitera que mis representadas pagaron el 5 de agosto de 2020 la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000)**, quedando cubierta no solo la primera cuota, sino todas las cuotas mensuales de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020; y parte de enero de 2021. En otras palabras, solo restaba por pagar el canon de arrendamiento de julio de 2020, representado en las cuotas de febrero a mayo de 2021 del acuerdo aceptado por el señor **BAQUERO ARCE**; suma de dinero que fue consignada en el Banco Agrario de la siguiente forma:

El 26 de marzo de 2021 la suma de \$1.300.000.

El 5 de abril de 2021 la suma de \$500.000.

El 6 de abril de 2021 la suma de \$400.000.

En vista de que al día de hoy están cubiertos todos los cánones de arrendamiento y de que el arrendador aceptó recibir el inmueble sin cobro de ningún tipo de sanción el 30 de julio de 2020, todas las obligaciones a cargo de mis representadas están pagadas en su totalidad y no hay lugar a cobros adicionales.

EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO:

Fundamento esta excepción, que estaría llamada a prosperar, en que el demandante efectuó cobros extrajudiciales en contra de mis poderdantes sobre los cánones de arrendamiento hasta julio de 2020; aceptó la propuesta de recibir el inmueble de forma anticipada y en su carta de aceptación no mencionó cobro de cláusula penal o algún tipo de sanción que debieran pagar mis clientes. De igual forma, tampoco pretendía el pago de cláusula penal por parte de mis representadas porque no fue incluido valor alguno en el acuerdo de pago aceptado por él.

El día 30 de julio de 2020 **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** restituyó el bien inmueble arrendado al propietario, señor **JOSÉ HERNANDO LÓPEZ CRUZ**, persona autorizada por el arrendador y propietario del bien inmueble arrendado, para recibir la casa. En el acta de entrega del inmueble se lee, en el numeral PRIMERO, que *“las arrendatarias KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ Y MARÍA YANIRA OJEDA VILLARRAGA harían entrega real y material del apartamento ubicado en la CRA 80 C 25D-26, BARRIO MODELIA, DE BOGOTÁ antes del vencimiento del contrato de arrendamiento y el arrendador, señor CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE, aceptaría tal decisión sin cobrar la sanción a que tendría derecho por la terminación anticipada”* (negrilla y subrayado fuera del texto original).

Conforme lo anterior, no hay lugar al cobro de ningún tipo de sanción o cláusula penal, cuando desde el mismo momento en que se propuso recibir el inmueble, por parte de las señoras **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** y **MARÍA YANIRA OJEDA VILLARRAGA** se aceptó el no cobro de sanciones; hecho que se materializó en el acta de entrega firmada por la persona designada por el arrendador y propietario del inmueble arrendado.

Supongamos, ahora, que al arrendador le asiste el derecho a cobrar cláusula penal: el decreto 797 de 2020 fue claro en señalar que para aquellos arrendatarios con una actividad como la que mis clientes desarrollaban (clases de yoga en lugar cerrado), conforme el artículo 2 de la precitada norma, podían dar por terminado de forma anticipada los contratos de arrendamiento y los arrendatarios sólo serían obligados a pagar un tercio (1/3) de la cláusula penal pactada

(artículo 3 del decreto 797 de 2020). Teniendo en cuenta la realidad de los hechos relatados, junto con las pruebas aportadas, en caso de que al señor **CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE** le asistiera la razón para cobrar una suma como sanción o cláusula penal, ésta sería de máximo **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) Moneda corriente**, y no como lo pretende en suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento, teniendo en cuenta el cumplimiento y buena fe con los cuales han obrado mis clientes.

EXCEPCIÓN DE BUENA FE:

Esta tercera excepción también estaría llamada a prosperar, tal y como se explica a lo largo de la contestación.

KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ y **MARÍA YANIRA OJEDA VILLARAGA**, demandadas en el proceso, siempre mostraron voluntad de llegar a un acuerdo, contrario de lo que expone el demandante.

Al ahondarse la crisis económica generada por la pandemia y la declaratoria de emergencia, las demandadas enviaron comunicaciones en junio de 2020 al arrendador, solicitando la posibilidad de acceder a un descuento en la mensualidad del arrendamiento. El señor **BAQUERO ARCE** respondió el 6 de julio de 2020 que a tal petición le resultaba imposible acceder. Se radicó, al día siguiente (el 7 de julio) al arrendador una carta, manifestando su imposibilidad de pagar y, por ende, la finalización del contrato en su vencimiento.

El 14 de julio se acepta que se restituya el inmueble el 30 de octubre de 2020. El día 13 de julio mi cliente **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** envía una nueva comunicación planteando posibilidades y preguntando al arrendador sobre opciones para llegar a un acuerdo, ante la imposibilidad de dictar las clases de yoga en la casa.

Finalmente el 27 de julio se envía comunicación al arrendador en la que se expresa su imposibilidad de sostener el contrato hasta el 30 de octubre, por lo que se pide que se reciba el inmueble el 30 de julio de 2020 y se anexan fotocopias de los servicios públicos pagados. El 29 de julio mis clientes proponen una fórmula de pago, a cambio de poder terminar el contrato anticipadamente. Propuesta de pago que es aceptada por parte del señor **BAQUERO ARCE**, sin ningún cobro de penalidad o sanciones, como lo expresa **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** en el correo electrónico.

El 12 de agosto se enviaron a través del correo electrónico al señor **BAQUERO ARCE** los comprobantes de pago de los promedios de servicios públicos pendientes, quedando estos al día.

Lo anterior demuestra preocupación por sanear las obligaciones y buena fe para poder pagar todo lo que hasta el momento se debía.

Mis clientes tuvieron que pedir prestado dinero, sobre el cual terminaron pagando intereses e incluso vender objetos personales para poder afrontar la crisis y terminar pagando hasta el último peso de los cánones de arrendamiento adeudados.

En ningún momento las señoras **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** y **MARÍA YANIRA OJEDA VILLARAGA** pretendieron desconocer las obligaciones a su cargo o dejar de pagarlas. Y prueba de ello es el pago total que se evidencia al día de hoy.

IV. PRUEBAS:

1. DOCUMENTAL.

Comendidamente pido al señor Juez decretar y estimar como tales las siguientes:

1. Impresión de correo electrónico enviado al demandante a la dirección baqueroarce@hotmail.com el 17 de enero de 2020, en el que se le pone de presente que el arriendo de ese mes se encuentra pago desde el 5 de enero de 2020 y se efectuaron unos descuentos, conforme autorización dada por el arrendador, en seis (6) folios.
2. Impresión generada por el Banco Caja Social, donde consta el pago del arrendamiento de febrero de 2020 el 5 de febrero en un (1) folio.
3. Impresión generada por el Banco Caja Social, donde consta el pago parcial del arrendamiento de marzo de 2020 el 1 de abril de 2020, por valor de \$1.100.000 en un (1) folio.
4. Impresión generada por el Banco Caja Social, donde consta el pago parcial del arrendamiento de marzo de 2020 el 12 de mayo de 2020, por valor de \$550.000 en un (1) folio.
5. Impresión de correo electrónico enviado al demandante a la dirección baqueroarce@hotmail.com el día 15 de mayo de 2020, donde se le ponía en conocimiento el pago parcial del mes de marzo de 2020 con las transferencias hechas los días 1 de abril y 12 de mayo de 2020, quedando un saldo de \$550.000, en un (1) folio.
6. Impresión de correo electrónico enviado al demandante a la dirección baqueroarce@hotmail.com el día 4 de junio de 2020, donde se le ponía en conocimiento el pago del saldo correspondiente al mes de marzo de 2020 por valor de \$550.000, en un (1) folio.
7. Impresión de carta enviada vía whatsapp por el demandante a mis representadas en un (1) folio, fechada el 6 de julio de 2020,

donde se demuestra que se buscaban fórmulas de arreglo pero no fue imposible lograr una reducción en el canon de arrendamiento, por las razones expuestas por el arrendador en el documento.

8. Comunicación enviada por **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** al demandante el 7 de julio de 2020, donde se comunicaba la no renovación del contrato de arrendamiento a partir del 1 noviembre 2020, en dos (2) folios.
9. Impresión de carta enviada vía whatsapp por el demandante a mis representadas en un (1) folio, fechada el 14 de julio de 2020, donde se acepta la entrega del bien inmueble el día 30 de octubre de 2020, por parte del arrendador.
10. Impresión de carta enviada vía whatsapp, por **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** al demandante, fechada el 13 de julio de 2020, donde se le plantea la posibilidad de conciliar las obligaciones pendientes, en un (1) folio.
11. Impresión de carta enviada por **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** al demandante, fechada el 27 de julio de 2020, donde se le plantea la posibilidad descontar algo de la obligación adeudada, se le ponen de presente los servicios públicos pagados y se le pide que acepte la entrega de la casa el día 30 de julio de 2020, en ocho (8) folios.
12. Correo electrónico enviado por mi representada **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ**, al demandante a la dirección baqueroarce@hotmail.com, en la cual se le pide al señor **BAQUERO ARCE** que redacte un documento escrito autorizando al señor designado para la entrega del bien inmueble el 30 de julio de 2020; en ese documento se propone un acuerdo de pago con fechas y valores a pagar.
13. Impresión de la carta enviada a mis representadas vía whatsapp por parte del señor CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE, en la cual se menciona a la persona designada para recibir el inmueble el 30 de julio de 2020 y se acepta la propuesta de pago formulada por las demandadas **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** y **MARÍA YANIRA OJEDA VILLARAGA**, en dos (2) folios.
14. Acta de entrega del inmueble firmada por mi cliente, señora **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ**, en calidad de arrendataria; y por el señor **JOSÉ HERNANDO LÓPEZ CRUZ**, en calidad de propietario del inmueble arrendado y persona designada por el arrendador. En tal documento se acepta que se restituya el inmueble el 30 de julio de 2020 “...sin cobrar la sanción a que tendría derecho por la terminación anticipada”.

15. Impresión generada por el Banco Caja Social, donde consta el pago por valor de \$2.200.000 el día 5 de agosto de 2020 en un (1) folio.
16. Impresión generada por el Banco Caja Social, donde consta el pago por valor de \$4.400.000 el día 5 de agosto de 2020 en un (1) folio.
17. Impresión generada por el Banco Caja Social, donde consta el pago por valor de \$105.000 el día 12 de agosto de 2020 en un (1) folio, por concepto de servicios públicos pendientes de facturar.
18. Impresión de correo electrónico enviado por la demandada **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ** a las direcciones electrónicas juantpc@hotmail.com y baqueroarce@hotmail.com donde se ponen en conocimiento las cuentas efectuadas en torno al pago de servicios públicos, en dos (2) folios.
19. Formato de consignación de depósitos judiciales, por valor de \$1.300.000; consignación efectuada el día 26 de marzo de 2020.
20. Formato de consignación de depósitos judiciales, por valor de \$500.000; consignación efectuada el día 5 de abril de 2020.
21. Formato de consignación de depósitos judiciales, por valor de \$400.000; consignación efectuada el día 6 de abril de 2020.

2. INTERROGATORIO.

Comedidamente solicito, señor Juez, se señale fecha y hora de audiencia en la que se cite al señor **CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE**, demandante en el proceso de la referencia, a fin de que absuelva interrogatorio que oportunamente le formularé, relacionado con los hechos plasmados en el libelo de la demanda, así como con la contestación de los mismos y las excepciones propuestas por el suscrito en lo relacionado con TODOS los pagos efectuados por mi mandante relacionados con los cánones de arrendamiento, los acuerdos suscritos y la entrega del inmueble el 30 de julio de 2020.

V. NOTIFICACIONES:

El demandante en las indicadas en el libelo aportado.

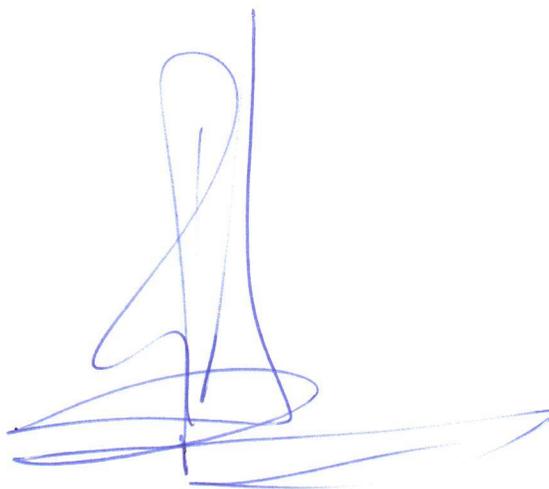
Mi representada, señora **KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ**, recibe notificaciones en la Calle 25 G N° 73C-13, apto 201, barrio Modelia de Bogotá o a través del correo electrónico keyla.acero@gmail.com.

Mi representada, señora **MARÍA YANIRA OJEDA VILLARAGA**, recibe notificaciones en la Calle 23 D N° 103B-27. Int. 10 de Bogotá.

Las personales las recibiré en la carrera 4 No 18-50, oficina 2003 de Bogotá o a través de mi correo electrónico ricardoladino@gmail.com.

AUTORIZACIÓN: la doctora **OLGA TERESA CAJAMARCA CAJAMARCA**, identificada con la C. de C No. 39'707.916 de Mosquera, está autorizada expresamente para retirar la demanda en el evento de ser inadmitida o rechazada, para que revise el estado del proceso, retire del juzgado oficios, edictos emplazatorios, copias, despachos comisorios, etc., y cuanto estime necesario para el buen impulso procesal.

De la señora Juez, atentamente,



RICARDO ALONSO LADINO RAMIREZ

T.P. No. 266.800 del Consejo Superior de la Judicatura
C. C. No. 80'040.588 de Bogotá

Casa Modelia Reparaciones / Arriendo

2 mensajes

Key Acero <keyla.acero@gmail.com>

17 de enero de 2020, 15:16

Para: Carlos Enrique Baquero Arce Abogado Casa Modelia <baqueroarce@hotmail.com>

Buenas Tardes,
Sr. Baquero

Adjunto le envío el soporte de pago correspondiente al mes de Enero de 2020, por 2.020.000 adjunto le envío igualmente los soportes de las reparaciones que se han realizado con respecto a lo que había quedado pendiente a la hora de la entrega de la casa y que en el anterior correo le había notificado que lo iba a descontar en el pago del mes de Enero.

Retiro de escombros y basura encontrada al momento de recibir la casa. Sin soporte ya que fueron los chicos de reciclaje.	\$ 10.000
Reparación de la Falta de electricidad en todo el 1er piso al momento de recibir la casa.	\$ 38.000
Reparación de puertas	\$ 126.000

El primer día de la entrega me quede encerrada en la cocina porque la puerta giratoria estaba dañada y a principio de año me quede encerrada en la habitación principal porque el pestillo de la cerradura se dañó. Se cambió la cerradura de la habitación 2 y se instaló cerradura en habitación principal. Adicional a ello, los marcos de las puertas están desnivelados se reparó la puerta de la habitación 3, se le cambiaron las 3 bisagras.

Aun queda pendiente la reparación de la puerta del baño, ya que el marco está muy viejo y la madera se expandió adicional de la aplicación de la pintura en esmalte y una bisagra giratoria de la puerta de la cocina, porque no se encuentra con facilidad.

Al momento de recibir la casa, las paredes se encontraron con acabados muy rústicos y con manchas, incluso con remates de otro color de pintura. Por ende, en esas condiciones requiero pintar la casa con pintura de esmalte blanco, quisiera saber si hay algún inconveniente con ello ya que me he encontrado haciendo adecuaciones en la casa.

En cuanto a las reparaciones de mayor cuantía, el año pasado le informe acerca de la filtración que hay en la habitación principal, no ha llovido más, la reparación que realizó el chico que trajo el día 25 de noviembre al parecer resultó, pero aún no he visto si gotea o no, hasta el momento no hay rastros, sin embargo hay una filtración en el corredor al salir de la habitación principal, donde el agua se filtra por la pared del costado occidental del mini estudio que se encuentra en el 3er piso. Igualmente, el agua que ingresa por la puerta principal de la casa, lo cual se le informo el pasado noviembre vía wpp mediante video, donde se comprometió en venir el sábado 29 de noviembre para hablar con el vecino acerca de la reparación que deben hacer de la entrada principal y hablar con el vecino y a final de año hable con ellos y no sabían absolutamente nada. Adicional a ello, aun me encuentro a la espera de la instalación de la división de la ducha del baño de la ducha de la habitación principal. Por favor le agradecería me informe acerca de la fecha estimada de las reparaciones que están pendientes ya que dentro de poco va a empezar la temporada de lluvias. Por favor también tome en cuenta que desde diciembre empezó a salir un olor fétido por el baño auxiliar del 1er piso y el baño de visitante en el 3er piso.

En cuanto a la segunda notificación a la cláusula del contrato que me realizó vía wpp, NO SE LA RECIBO. El día 5 de Enero de 2020, recibí su dinero efectivo en cuenta con las deducciones ya mencionadas anteriormente. La transferencia se realizó de mi cuenta personal en Banco Caja Social a su cuenta Banco Caja Social, el día domingo 5 de enero de 2020 a las 6:42 a.m. por ende se hizo efectivo de manera inmediata. El banco notifica vía mensaje de texto y correo electrónico al momento de recibir dicha transacción o en su defecto en su conciliación bancaria debe tener ese monto en esa fecha. Me disculpo de ante mano si no recibe el soporte vía electrónica de mi correo electrónico sin embargo mis labores no me permiten estar 100% frente a un computador si usted acepta, le puede reenviar por mi celular la notificación que realiza el banco, o bien se lo puedo enviar por wpp o por vía telefónica.

Quedo atenta a sus comentarios con respecto a todo lo notificado, Muchas Gracias.

Que tenga un buen día.

Keyla Acero
3187772807

3 adjuntos

- 2020 - 01 Soporte reparacion de puertas .pdf
368K
- 2020-01 Arriendo - Enero - Modelia.pdf
98K
- 2020-01 Soporte de reparacion Electrica del primer piso casa modelia.pdf
220K

Key Acero <keyla.acero@gmail.com>

18 de marzo de 2021, 11:49

Para: antobaca1808@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

- 2020 - 01 Soporte reparacion de puertas .pdf
368K
- 2020-01 Arriendo - Enero - Modelia.pdf

 98K

 **2020-01 Soporte de reparacion Electrica del primer piso casa modelia.pdf**
220K

Bienvenido al Banco Caja Social
Dirección IP:
Keyla Darexi Acero Gomez 186.155.165.76

Fecha último ingreso al sistema:
Enero 04 de 2020 04:54 pm

Número de Transacción: APII0005325020957081

Transferencia Entre Cuentas Banco Caja Social

Fecha: Enero 05 de 2020 06:42 am

¡ La transferencia se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 4458DMJK

Cuenta Origen:	Cuenta de Ahorros *****6925
Cuenta Destino:	Banco Caja Social Cuenta de Ahorros *****8588 - Carlos E Baquero A
Valor Transferido:	\$2.020.000,00
Fecha de Transferencia:	Enero 5 de 2020

Bienvenido al Banco Caja Social
Dirección IP:
Keyla Darexi Acero Gomez 190.26.50.246

Fecha último ingreso al sistema:
Enero 31 de 2020 08:01 am

Número de Transacción: APII0036325052028941

Transferencia Entre Cuentas Banco Caja Social

Fecha: **Febrero 05 de 2020 05:44 pm**

¡ La transferencia se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 65239PVK

Cuenta Origen:	Cuenta de Ahorros *****6925
Cuenta Destino:	Banco Caja Social Cuenta de Ahorros *****8588 - Carlos E Baquero A
Valor Transferido:	\$2.200.000,00
Fecha de Transferencia:	Febrero 5 de 2020

Mis transferencias y Avances



Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

2 abril 2020 9:17 pm

IP: 186.155.100.167

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII0093328377496325

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

6325CZK9

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ *****6925

Información del producto destino

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****8588

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

CARLOS E BAQUERO A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 19460319

Información de la transferencia

VALOR

\$1.100.000,00

CONCEPTO

abono 03 2020

Mis transferencias y Avances



Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

12 mayo 2020 3:51 pm

IP: 190.26.54.104

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII0133329362423702

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

3702B4W0

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ *****6925

Información del producto destino

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****8588

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

CARLOS E BAQUERO A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 19460319

Información de la transferencia

VALOR

\$550.000,00

CONCEPTO

Complemento marzo 2020

Abono mes de marzo 2020

2 mensajes

Key Acero <keyla.acero@gmail.com>
Para: baqueroarce@hotmail.com

15 de mayo de 2020, 13:00

Estimado cliente con cuenta Nro.*****6925:

Banco Caja Social le informa que el día **2020.05.12** a las **15:50** se realizo una transaccion de **TRANSFERENCIAS CUENTAS PROPIAS EXITOSA** por un valor de **\$550,000.00** a traves del canal **INTERNET BANCA PERSONAL**. Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificacion establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

=====

Por favor no responda este correo.

Para cualquier informacion adicional puede consultar nuestra pagina de Internet o comunicarse con nosotros a traves de las siguientes opciones:

- Linea Amiga
- ◦ Bogota 3077060
- Resto del pais 018000910038

=====

Este correo fue enviado por peticion suya. Si desea no ser contactado desde esta direccion de correo, por favor ingrese a nuestra pagina de Internet o acerquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matricula de notificaciones. Toda informacion contenida en este mensaje es considerada de caracter confidencial y/o privilegiado y esta dirigida unicamente a su destinatario, quien por tal razon es el unico autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situacion al remitente de inmediato.

=====

Tildes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

Estimado cliente con cuenta Nro.*****6925:

Banco Caja Social le informa que el día **2020.04.02** a las **21:16** se realizo una transaccion de **TRANSFERENCIAS CUENTAS PROPIAS EXITOSA** por un valor de **\$1,100,000.00** a traves del canal **INTERNET BANCA PERSONAL**. Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificacion establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

=====

Por favor no responda este correo.

Para cualquier informacion adicional puede consultar nuestra pagina de Internet o comunicarse con nosotros a traves de las siguientes opciones:

- Linea Amiga
- ◦ Bogota 3077060
- Resto del pais 018000910038

=====

Este correo fue enviado por peticion suya. Si desea no ser contactado desde esta direccion de correo, por favor ingrese a nuestra pagina de Internet o acerquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matricula de notificaciones. Toda informacion contenida en este mensaje es considerada de caracter confidencial y/o privilegiado y esta dirigida unicamente a su destinatario, quien por tal razon es el unico autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situacion al remitente de inmediato.

=====

Tildes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

=====

=====

Key Acero <keyla.acero@gmail.com>
Para: antobaca1808@hotmail.com

18 de marzo de 2021, 11:47

[El texto citado está oculto]

Pago final marzo 2020

2 mensajes

Key Acero <keyla.acero@gmail.com>
Para: baqueroarce@hotmail.com

4 de junio de 2020, 12:04

Estimado cliente con cuenta Nro.*****6925:

Banco Caja Social le informa que el día **2020.06.02** a las **17:30** se realizo una transaccion de **TRANSFERENCIAS CUENTAS PROPIAS EXITOSA** por un valor de **\$550,000.00** a traves del canal **INTERNET BANCA PERSONAL**. Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificacion establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

=====

Por favor no responda este correo.

Para cualquier informacion adicional puede consultar nuestra pagina de Internet o comunicarse con nosotros a traves de las siguientes opciones:

- Linea Amiga
 - Bogota 3077060
 - Resto del pais 018000910038

=====

Este correo fue enviado por peticion suya. Si desea no ser contactado desde esta direccion de correo, por favor ingrese a nuestra pagina de Internet o acerquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matricula de notificaciones. Toda informacion contenida en este mensaje es considerada de caracter confidencial y/o privilegiado y esta dirigida unicamente a su destinatario, quien por tal razon es el unico autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situacion al remitente de inmediato.

=====

Tildes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

=====

Key Acero <keyla.acero@gmail.com>
Para: antobaca1808@hotmail.com

18 de marzo de 2021, 11:47

[El texto citado está oculto]

Bogotá D.C., Julio 6 de 2020

SEÑORAS.
KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ
MARIA YANIRAOJEDA VILLARRAGA
ARRENDATARIAS APARTAMENTO
CARRERA 80 C – No. 25 D – 26
BARRIO MODELIA DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.

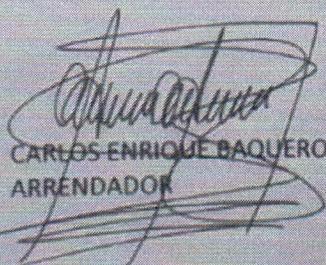
REFERENCIA : RESPUESTA A SOLICITUD REDUCCIÓN CANON MENSUAL APARTAMENTO
CARRERA 80 C – No. 25 D – 26 BARRIO MODELIA DE BOGOTÁ D.C.

Distinguidas Señoras arrendatarias:

Por medio de la presente me dirijo a Ustedes, con el fin de manifestarles que se ha recibido la solicitud de la referencia, y previo estudio a la misma con los miembros de la familia, no se puede acceder a la solicitud en razón a que la Señora Ligia Cruz y Diana López, tienen un presupuesto definido para gastos personales, tratamientos médicos debido a sus diagnósticos y alimenticios, los cuales están estrictamente sujetos a lo que se recibe por los cánones de arredramiento mensual, cualquier disminución iría en detrimento de estos derechos.

Por lo anterior, no se le puede acceder a su requerimiento.

Cordialmente.



CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE
ARRENDADOR

Bogotá D.C. Julio 07 de 2020

SEÑOR
CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE
ARRENDADOR APARTAMENTO
CALLE 19 N° 5 – 30 OFICINA 1002
BOGOTÁ, D.C.
CIUDAD

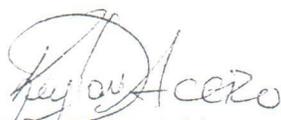
REFERENCIA: NOTIFICACION DE FINALIZACION DE CONTRATO – NO RENOVACION

Por medio de la presente, Keyla Darexi Acero Gomez C.C. 1.018.516.153 y Maria Yanira Ojeda Villarraga, C.C. 41.721.159, en nuestra condición de arrendataria de la vivienda ubicada en la carrera 80C #25D-26, de la cual es usted arrendador, le comunico, dentro del plazo legal establecido, de acuerdo a la cláusula DECIMA TERCERA: realizar el preaviso de a través del servicio postal autorizado con tres (3) meses de anticipación a la **finalización del contrato** siendo esta el 30 de Octubre de 2020, notificamos formalmente nuestro deseo de dar por finalizado el contrato de arrendamiento que nos une desde el pasado 01 de noviembre de 2019.

De este modo, cumpliendo con el plazo establecido, recibirá dicha notificación en la **Calle 19 N°5 – 30, Oficina 1002**, Bogotá, D.C. dentro del plazo establecido ratificando nuevamente nuestro manifiesto de **NO RENOVAR dicho contrato y darlo por finalizado**.

A tales efectos, le informo que dentro del periodo establecido pondremos a su disposición la vivienda de uso mixto arrendada, así como las llaves correspondientes, al finalizar el proceso solicito por su parte la devolución de documentos y el correspondiente paz y salvo.

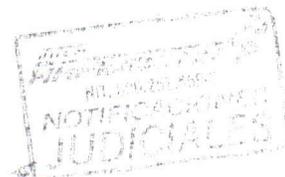
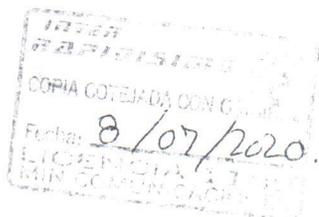
Cordialmente



Keyla Darexi Acero Gómez

Maria Yanira Ojeda Villaraga

ARRENDATARIAS





NIT 800.251.569 - 7

TAPA NUEVA DIRECCIÓN
GESTION LOGISTICA INVERSA

Código: GLI-LIN-R-23

Vigente Desde: 15/02/2016

Versión: 1

Nombre Destinatario: KEYLA
Telefono Destinatario:
Cludad Destino: BOGOTA



GUIA No. 3000207392718

122

NUEVA
DIRECCIÓN

**KR 80C 25D 26 BRR SANTA
CECILIA CEL 3187772807
FAVOR LLAMAR CUANDO
VAYA A REALIZAR LA
ENTREGA**

3187772807

SE LLAMA DES AC DIRECCION KR 80C 25D 26 BRR SANTA CECILIA CEL 3187772807
FAVOR LLAMAR CUANDO VAYA A REALIZAR LA ENTREGA POR PROCESO SALE A
REPART

INTENTOS FALIIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega

Causal

Bogotá D.C., Julio 14 de 2020

SEÑORAS.

KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ
MARIA YANIRAOJEDA VILLARRAGA
ARRENDATARIAS APARTAMENTO
CARRERA 80 C – No. 25 D – 26
BARRIO MODELIA DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.

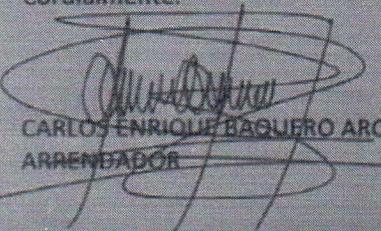
REFERENCIA : RESPUESTA A LA ENTREGA DEL APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA
80 C – No. 25 D – 26 BARRIO MODELIA DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo:

En atención a la información de hacer devolución y entrega del apartamento de la referencia, vencido el plazo contractual de un (1) año, me permito manifestarles que se acepta la entrega del mencionado apartamento, el día 30 de octubre de 2020.

Le agradezco, me informe la hora para ir a recibirlo y al mismo tiempo le solicito ponerse al día en el pago de los cánones de abril, mayo, junio y julio y de los sucesivos hasta el día 30 de octubre de 2020, como deberá estar al día en el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo, energía eléctrica y gas.

Cordialmente.



CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE
ARRENDADOR

Bogotá D.C. Julio 13 de 2020

**SEÑOR
CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE
ARRENDADOR APARTAMENTO CRA 80C #25D-26, BOGOTÁ
CALLE 19 N° 5 – 30 OFICINA 1002
BOGOTÁ, D.C.
CIUDAD**

REFERENCIA: CONCILIACION

Por medio de la presente, Keyla Darexi Acero Gómez C.C. 1.018.516.153, en mi condición de arrendataria de la vivienda ubicada en la carrera 80C #25D-26, de la cual es usted arrendador, le solicito gentilmente tome en consideración, conciliar este difícil proceso por el cual pasamos usted y yo, y el mundo entero, sea terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato, ya que, actualmente no me encuentro laborando y no cuento con los fondos necesarios para cubrir la totalidad del arriendo, así poder hacerle entrega del inmueble antes de la fecha de entrada a la nueva cuarentena el próximo 27 de julio de 2020 y poder conciliar una forma de pago.

Le propongo colocar los avisos de arriendo del inmueble lo antes posible en los medios pertinente, y en mí caso que me autorice poder publicarlos por todos los medios posibles para que pueda arrendarlo cuanto antes ya que también comprendo su difícil situación, nos encontramos en un momento crucial donde la solidaridad y la empatía mutua serán nuestros aliados.

De igual forma, me encuentro agotando todas mis reservas para poder cumplir con el contrato y saldar el monto adeudado, por ende le pregunto nuevamente QUE OPCIONES TENGO PARA PODER SOLVENTAR MI DEUDA CON USTED ya que no me encuentro trabajando, a que acuerdo de pago podemos llegar? Mi actividad económica depende netamente de mi establecimiento de negocio, el cual se ha visto afectado, y dentro del inmueble representaba el 70% ya que en el 1er y 2do piso era donde funcionaba el estudio de yoga, sin poder realizar mi actividad resulta difícil poder cumplir con la obligación que contraje con usted y por factores externos.

A tales efectos, le solicito muy gentilmente tome en consideración mi caso,

Cordialmente

Keyla Darexi Acero Gómez
ARRENDATARIA

Bogotá D.C., 27 de julio de 2020

Señor:
CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE
ARRENDADOR
Calle 19 No.5-30 Oficina 1002
Ciudad.-

REF. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BA. No.011

Cordial saludo:

Como es de su conocimiento por la situación actual y desde la cuarentena ordenada por el Gobierno Nacional y Local, mi negocio no ha podido entrar en funcionamiento, de acuerdo a mi actividad comercial de mi centro de yoga "AKNA YOGA" provienen mis ingresos para cumplir con mis obligaciones financieras y mi sostenimiento personal.

Por tal razón le he venido solicitando desde el 30 de junio de 2020, su colaboración en esta situación difícil para todos, que lleguemos a un acuerdo beneficioso para ambas partes, conforme a las extensiones de las cuarentenas que obligan a cerrar la actividad comercial entre esas la mía por cuanto no he podido reactivar las clases de Yoga, de donde provienen mis ingresos, motivo por el cual no he podido continuar con el pago oportuno del canon de arrendamiento y por ende no me es posible continuar con el contrato de arrendamiento hasta el 30 de octubre de 2020, en este entendido el inmueble se encuentra a su disposición para entregar el día Jueves 30 de Julio de 2020 a las 2:00 p.m.

Así mismo, no desconozco la obligación de pagar los cánones de arrendamiento adeudados más sin embargo, no me es posible pagar la totalidad del mismo por cuanto solo he vivido en la casa más no he podido continuar con mi actividad comercial que es la de clases de Yoga, por lo que le sugiero tenga a bien considerar el pago del canon a un setenta (70%) del total pactado, del resultado estaré dispuesta a pagar de manera oportuna los días 5 de cada mes.

Anexo le envío el soporte de los últimos recibos de servicios públicos, los cuales se mantienen solventes.

Atentamente,


KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ
C.C. No.1.018.516.153
Carrera 80 C No.25D-26 Barrio Modelia Bogotá.



Pago con Caja Social 10-07-2020



17 JUL/2020

Fecha de Autorización

22 JUL/2020

PAGO OPORTUNO
17 JUL/2020
TOTAL A PAGAR
\$24,500

ENERGÍA	NÚMERO DE CUENTA	0503515-7	FECHA DE VIGENCIA	05 AGO/2020
LINEA	37104	37054	50	\$300.41
MONTA QUE DESTACAS DE EL COSTO SIN CARGOS				SUBTOTAL: \$26,921

Compañías asociadas energía

SECRETO 123 - ALCALDIA BOGOTA
LA DECENA (CREDITO)
LAWASA ART. 313 LEY 1955/2019

Subtotal: \$-2,619
\$-2
\$200
\$-2,421

Subtotal: \$24,500

Pago con Caja Social

Otros cobros de productos y servicios

Productos y servicios diferentes a los de energía

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Cony Fact CODENSA en la fecha de pago, los cobros serán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a los bases de información Financiera y como consecuencia cobranza.

Pagado 11/07/2020 Caja Social

AYUDAS CON TU ENERGÍA A QUIENES LO NECESITAN?

Porque entre todos nos cuidamos, comparte lo mejor de tu energía aportando a la campaña "Comparto mi Energía".

Puedes realizar tus donaciones en: www.enelxstore.com/co/es por medio del botón PSE. También podrás solicitar el cargo a tu factura de energía.

Con base en tu consumo te sugerimos el siguiente aporte \$ 2,692

What's your power?



NÚMERO DE FUENTE
0503515-7

COPIA
27 JUL 2020
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

TEL: 186 155 168 58

186

186 155 168 58

IP 186 155 168 58

ACCION

NUMERO DE CONFIRMACION

186 155 168 58

186 155 168 58

EMPRESA O SERVICIO

186

186
186 155 168 58
 COPIA COPIADA CON ORIGINAL

 27 JUL 2020

 LICENCIA 1189
 SIN COMUNICACIONES



El presente documento es una copia de un documento original.

0000

0000

IP: 190.27.12.166

OPERACIÓN

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

00000000

SERVICIO

ORIGEN

DESTINO

PROCESO

OFICINA DE LICENCIAS
 LICENCIAMIENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
 SE DEBE COPIAR CON ORIGINAL
 27 JUL 2020
 LICENCIA 1189
 MIN COMUNICACIONES



Comprobante de Pago

Detalle de la transacción

CÓDIGO

IP. 186.155.168.68

TRANSACCIÓN

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

000000

05000000

EMPRESA O SERVICIO

MONTO

MONEDA

ORIGEN





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700038658565	Fecha y Hora de Admisión 27/07/2020 12:08:11
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener CORREO CERTIFICADO Y COTEJADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1747 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CARRERA 75 A # 24 B 06	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) KEYLA ACERO	Identificación 3187772807
Dirección KR 80 C # 25D - 26 CS	Teléfono 3187772807

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS ENRIQUE BAQUERO 00	Identificación 3124400606
Dirección CL 19 # 5 - 30 OF 1002	Teléfono 3124400606

FACTURA DE VENTA POS No. 1747 - 14539
27/07/2020 12:08 p.m.
28/07/2020 06:00 p.m.

BOGOTÁ\CUND\COL
DESTINATARIO: CARLOS ENRIQUE BAQUERO DO
CL 19 # 5 - 30 OF 1002

Tel: 3124400606 CC: 3124400606 Cód. postal: 110211502

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700038658565

Casilleros: BOG 081
Puertas: 20

Notificaciones
Valor a recibir al destinatario al momento de entregar: **\$ 0**

PRUEBA DE ENTREGA: Duplicar, exhibir y pedir al envío esta copia. NO debe conlleva la información.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 28/07/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Lady Karime Martinez Coronado	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 29/07/2020 18:57:27
Guía Certificación 3000207454084	Código PIN de Certificación 4984b145-0ce4-4ec4-8402-d85241082bed

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

Conciliación

Key Acero <keyla.acero@gmail.com>
Para: baqueroarce@hotmail.com

29 de julio de 2020, 12:31

Buenos días,
Sr. Enrique.

Este fue el correo que le envié el pasado 13 de julio, donde le solicitaba entregar el inmueble antes de la fecha pactada.

De acuerdo a nuestra conversación telefónica, hoy 29 de julio de 2020 a las 9:15 a.m. donde acordamos me recibirá la casa mañana Jueves 30 de julio de 2020 a las 2:00 p.m. y crear un acuerdo de pagos, me permito solicitarle a usted muy respetuosamente, me envíe un documento autorizándonos a entregar la casa a la persona que me mencionó en la llamada telefónica con la información de la persona que recibirá la casa en su nombre, de acuerdo a la restricción de movilidad que presentamos en la zona, por favor podríamos dejar por escrito el acuerdo que estamos llegando donde quede estipulado la forma de pago por los cánones de arrendamiento adeudado de la cual los cuales estoy dispuesta a pagar en su totalidad, transferidos a su cuenta caja social la cual está estipulado en su contrato, dando por finalizado el contrato de arrendamiento al 30-07-2020 y posteriormente al finiquitar la deuda proceda a entregarnos el paz y salvo respectivo al cese de nuestra obligación con usted, sin perjuicios a sanciones moratorias y/o penalidades. De igual forma se entrega la casa con los servicios públicos al día, le propongo asistir el día Viernes 7/08/2020 a una notaría preferiblemente en el centro para formalizar este acuerdo de pago y finalización del contrato y que sea una obligación entre las partes. Terminando el contrato de manera anticipada ya que no puedo continuar con dicho contrato por la afectación de mis ingresos en cuanto a mi actividad económica de acuerdo a la pandemia es mi intención entregar el inmueble al igual que pagar en su totalidad los cánones adeudados.

Propongo:

*Entrega del inmueble ubicado en cra 80c 25d 26, Modelia, el día Jueves 30-07-2020 a las 2:00 p.m., entregando el inmueble con los servicios públicos al día y dar por finalizado el contrato de arrendamiento al 30/07/2020.

*Acuerdo de pago: realizar un primer pago del 50% del total adeudado, siendo el total 8.800.000 y el 50% \$4.400.000 el día 5/08/2020 el cual se consignará a su cuenta en Caja Social donde está estipulado en el contrato.

Me permita realizar 9 pagos fraccionados los 5 primeros días del mes en pagos de 500.000 pesos y un último pago de \$400.000 pesos, como se muestra en la tabla.

1er pago 05/08/2020: \$4.400.000
2do pago 05/09/2020: \$500.000
3er pago 05/10/2020: \$500.000
4to pago 05/11/2020: \$500.000
5to pago 05/12/2020: \$500.000
6to pago 05/01/2021: \$500.000
7mo pago 05/02/2021: \$500.000
8vo pago: 05/03/2021 \$500.000
9no pago: 05/04/2021 \$500.000
10mo pago: 05/05/2021 \$400.000

*Notariar este acuerdo el viernes 07/08/2020 autenticar el presente acuerdo

De igual forma como le indique vía telefónica me encuentro vendiendo muchas cosas y si puedo realizar un 1er pago mayor, con todo gusto lo haré, mi mayor interés es finiquitar la deuda lo antes posible, quedo atenta a la autorización con las indicaciones respectivas para la entrega del inmueble.

Muchas gracias
Keyla Acero
3187772807

----- Forwarded message -----
De: **Key Acero** <keyla.acero@gmail.com>
Date: lun., 13 jul. 2020 a las 15:46
Subject: Conciliación
To: <baqueroarce@hotmail.com>

[El texto citado está oculto]

 2020 - 07 - 13 - Petición de conciliación inmueble cra 80c 25d 26.pdf
423K

← Abogado Enrique Baque...



Yesterday, 2:12 PM

Bogotá D.C., Julio 29 de 2020

SEÑORAS,

KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ
MARIA YANIRAOJEDA VILLARRAGA
ARRENDATARIAS APARTAMENTO
CARRERA 80 C - No. 25 D - 26
BARRIO MODELIA DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.

REFERENCIA : RESPUESTA A LA ENTREGA DEL APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRETA
80 C - No. 25 D - 26 BARRIO MODELIA DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo:

En atención a la información de hacer entrega del apartamento de la referencia anticipadamente, el día 30 de julio de 2020, me permito manifestarles que se acepta la entrega del mencionado apartamento, el día 30 de julio de 2020, a las dos p.m. (2:00 p.m.) autorizando al SEÑOR JOSÉ HERNÁNDO LOPEZ CRUZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.269.391, para que reciba el apartamento, en donde deberá suministrar los recibos de pago de servicios públicos domiciliarios pagados a la fecha de entrega o sea al 30 de julio de 2020, en caso de no haber llegado algún recibo deberá disponer de la suma pagada en el periodo anterior, y deberá hacer entrega del juego de llaves completas del apartamento.

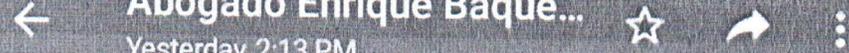
En cuanto al ofrecimiento del pago de la deuda de los cánones debidos abril, mayo, junio y julio, se acepta el ofrecimiento tal como Ustedes lo disponen, o sea de la siguiente manera:

ACUERDO DE PAGO: LAS SEÑORAS ARRENDATARIAS KEYLA DAREXI ACERO GÓMEZ Y MARIA YANIRAOJEDA VILLARRAGA PAGARAN AL ARRENDADOR LOS CANONES DEBIDOS DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2020, EN LA SIGUIENTE FORMA Y FECHAS:

- ✓ Realizar un primer pago del 50% del total adeudado, siendo el total 8.800.000 pesos, el 50% \$4.400.000 el día 5/08/2020 el cual se consignará a su cuenta en Caja de Ahorros Social donde está estipulado en el contrato.
- ✓ Me permita realizar 9 pagos fraccionados los 5 primeros días del mes en pagos de 500.000 pesos y un último pago de \$ 400.000 pesos, como se muestra en la siguiente tabla.
- ✓ 1er. pago 05/08/2020: \$ 4.400.000

Abogado Enrique Baque...

Yesterday, 2:13 PM



- ✓ 2da. pago 05/07/2021 \$ 500,000
- ✓ 3ra. pago 05/10/2021 \$ 500,000
- ✓ 4ta. pago 05/11/2021 \$ 500,000
- ✓ 5ta. pago 05/12/2021 \$ 500,000
- ✓ 6ta. pago 05/01/2022 \$ 500,000
- ✓ 7ma. pago 05/02/2022 \$ 500,000
- ✓ 8va. pago 05/03/2022 \$ 500,000
- ✓ 9na. pago 05/04/2022 \$ 500,000
- ✓ 10na. pago 05/05/2022 \$ 400,000

El ofrecimiento y aceptación de pago no modifica ninguna cláusula pactada en el contrato de arrendamiento, que se les entregará junto al pas y salda el día que terminen de pagar las obligaciones de arrendamiento y los servicios públicos domiciliarios que llegaren a quedar pendientes.

En cuanto a la autenticación del ofrecimiento y aceptación de pago, considero que no es necesario, pues la obligación de pagar es de ustedes y si están haciendo este ofrecimiento yo creo que lo cumplirán, para lo cual deberá de dejarme su nueva dirección de donde vaya a residir.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE BALDOIRO ARCE
ARRENDADOR

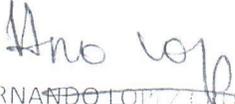
ACTA DE ENTREGA APARTAMENTO CRA 80C 25D 26, MODELIA

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de julio de 2020 se reunieron JOSE HERNANDO LOPEZ CRUZ Y KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.269.391 y 1.018.516.153, respectivamente, quienes actúan el primero como el autorizado por el Arrendador CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad 19.460.319 ubicado en la Calle 19 #5-30 oficina 1002, Bogotá, del inmueble ubicado en la CRA 80C #25D-26, MODELIA, BOGOTÁ; y la segunda en calidad de arrendataria encargada de entregar el inmueble antes mencionado, y se convino lo siguiente: PRIMERO: que las arrendatarias KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ Y MARÍA YANIRA OJEDA VILLARRAGA harían entrega real y material del apartamento ubicado en la CRA 80C 25D – 26, BARRIO MODELIA, DE BOGOTÁ antes del vencimiento del contrato de arrendamiento y el Arrendador, señor CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE, aceptaría tal decisión sin cobrar la sanción a que tendría derecho por la terminación anticipada. SEGUNDO: se recibe el inmueble, en perfecto estado y de tal diligencia de entrega se dejan las siguientes constancias u observaciones

Hoy 8:00pm se hace entrega de las casa ubicado en la Cra 80C #25D-26, Modelia y de los servicios públicos. Acreditado al 17 Junio 2020, En el al 04 de Julio de 2020 y Gas natural Vanti al 8 de Julio 2020 pendiente de Pago

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de julio de 2020


KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ
CC 1.018.516.153


JOSE HERNANDO LOPEZ CRUZ
C.C. 80.269.391

Mis transferencias y Avances



Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

5 agosto 2020 3:28 pm

IP: 201.245.245.21

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII0218329593111800

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

1800EZKW

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ *****6925

Información del producto destino

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****8588

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

CARLOS E BAQUERO A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 19460319

Información de la transferencia

VALOR

\$2.200.000,00

CONCEPTO

Pago acuerdo mes de Junio 2020 arriendo casa modelia cra 80c 25d 26

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción

 Transacción exitosa.

FECHA Y HORA
5 agosto 2020 1:32 pm

IP: 201.245.245.21

NÚMERO DE TRANSACCIÓN
APII0218322262176529

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN
6529AEPT

PRODUCTO ORIGEN
Cuentamiga / KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ *****6925

Información del producto destino

BANCO
Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO
CUENTA DE AHORROS *****8588

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO
CARLOS E BAQUERO A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO
CC 19460319

Información de la transferencia

VALOR
\$4.400.000,00

CONCEPTO
Pago mes de Abril y Mayo 2020 Arriendo Casa Modelia Cra 80C 25D 26

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción

 Transacción exitosa.

FECHA Y HORA
13 agosto 2020 4:43 pm

IP: 190.26.20.126

NÚMERO DE TRANSACCIÓN
APII0226321107627967

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN
7967BY2P

PRODUCTO ORIGEN
Cuentamiga / KEYLA DAREXI ACERO GOMEZ *****6925

Información del producto destino

BANCO
Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO
CUENTA DE AHORROS *****9011

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO
JUAN J ACEVEDO A

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO
CC 1015999061

Información de la transferencia

VALOR
\$105.000,00

CONCEPTO
Pago de servicios publicos promediados apartamento modelia

Pago de Servicios Publicos - Apartamento Modelia

2 mensajes

Key Acero <keyla.acero@gmail.com>
 Para: juantpc@hotmail.com, baqueroarce@hotmail.com

13 de

Gusto en saludarlos,

De acuerdo a lo conversado vía telefónica con el Sr. Baquero y con Juan, procedo a enviarles los soportes de los servicios públicos del inmueble ubicado en la Cra 80C 25D 26, modelia, que tuve en arriendo hasta el pasado 30 de Julio de 2020 y el cálculo para el pago total.

Servicios Publicos - Casa Modelia

	Ultima Fecha de Fact	Periodo de Facturación	Fecha de corte	Fecha de entrega	Dias Habitados	Saldo Mes Anterior	Valor promediado	Total a Pagar	Valor promediado
Enel	jueves, 9 de julio de 2020	04/Jun/2020 - 07/Jul/2020	miércoles, 8 de julio de 2020	jueves, 30 de julio de 2020	22	24.500,00	742,42	16.333,33	816,€
Acueducto y Alcantarillado	jueves, 9 de julio de 2020	04/Abr/2020 - 17/Jun/2020	jueves, 18 de junio de 2020	jueves, 30 de julio de 2020	42	97.581,00	1.336,73	56.142,49	1.626,3
Vanti - Gas Natural	viernes, 10 de julio de 2020	08/Jun/2020 - 08/Jul/2020	jueves, 9 de julio de 2020	jueves, 30 de julio de 2020	21	25.460,00	848,67	17.822,00	848,€
Total servicios publicos promediados						147.541,00		90.297,83	

Total Transferido 105.000,00

Total Transferido a Juan Cevedo Cuenta de Ahorro 24047209011 Caja Social

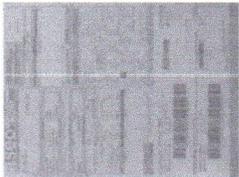
Quedo atenta a cualquier observación.

Saludos Cordiales,
 Keyla Acero
 3187772807

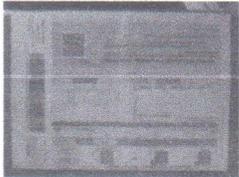
10 adjuntos



IMG_20200810_132250261.jpg
493K



IMG_20200813_143205608.jpg
603K



IMG_20200810_132304450.jpg
681K



IMG_20200813_143142079.jpg
615K



IMG_20200810_132318480.jpg
759K

Servicios Publicos Promediados - Casa Modelia.xls
28K

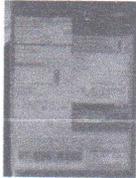
2020 - 07 - 10 - Enel - 04 Jun - 07 Jul 2020.pdf
61K

2020 - 07 - 25 pago acueducto 97581 por caja social.pdf
61K

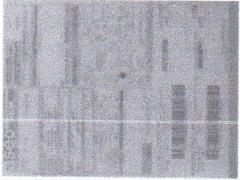
2020 - 07 - 15 - Gas Natural.pdf
61K

2020 - 08 - 13 - Pago de Servicios Publicos a Juan Acevedo - Apartamento Modelia Cra 80C 25D 26.pdf
62K

10 adjuntos



IMG_20200810_132250261.jpg
493K



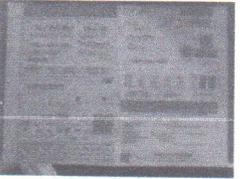
IMG_20200813_143205608.jpg
603K



IMG_20200810_132304450.jpg
681K



IMG_20200813_143142079.jpg
615K



IMG_20200810_132318480.jpg
759K

 Servicios Publicos Promediados - Casa Modelia.xls
28K

 2020 - 07 - 10 - Enel - 04 jun - 07 jul 2020.pdf
61K

 2020 - 07 - 25 pago acueducto 97581 por caja social.pdf
61K

 2020 - 07 - 15 - Gas Natural.pdf
61K

 2020 - 08 - 13 - Pago de Servicios Publicos a Juan Acevedo - Apartamento Modelia Cra 80C 25D 26.pdf
62K

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN
 AÑO: 2021 MES: 03 DÍA: 16
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Centro de Negocios
 NÚMERO DE OPERACIÓN: 252817965
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041002
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400300220200030200

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 19.460.319
 PRIMER APELLIDO: BAQUERO
 SEGUNDO APELLIDO: ARCE
 NOMBRES: Carlos E.
 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.
 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 1.018.516.153
 PRIMER APELLIDO: ACERO
 SEGUNDO APELLIDO: GÓMEZ
 NOMBRES: Keyla D.
 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.
 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP

CONCEPTO
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5. PRESTACIONES SOCIALES
 6. CUOTA ALIMENTARIA
 7. ARANCEL JUDICIAL
 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago Cuota Enero, Febrero, Marzo 2021
 VALOR DEPÓSITO (1): \$ 1.300.000

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Keyla Darexi Acero Gómez
 C.C. O NIT No.: 1.018.516.153
 TELÉFONO: 3187772807

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
 VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 1.300.000
 EFECTIVO
 CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2)
 \$ _____
 EFECTIVO
 CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA _____

IVA (3)
 \$ _____
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 1.300.000
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Keyla Darexi Acero Gómez
 C.C. No.: 1018516153

- ENTANANANTE - COPIA CONSIGNANTE -
 26/03/2021 15:27:53 Caja de Interés
 Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
 Terminal: 601010104248 Operación: 181036653
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$ 1.300.000,00
 Operación RECORRER SELLO Y FIRMA
 Nombre: ACERODAREXIGOMEZDAREXI

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2021 04 05			0010 Centro de Negocios		252999913	110012041002

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá	110014003002202000030200

DEMANDANTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	19.460.319	BAQUERO	ARCE	Carlos E.

DEMANDADO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	1.018.516.153	Acero	Gómez	Keyla D.

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:

Pago Cuota Abril 2021

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)
	\$ 500.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Keyla DAREXI Acero Gomez	1.018.516.153	3187772807

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	
\$ 500.000	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

COMISIONES (2)	<input type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
\$ _____	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	
IVA (3)	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
\$ _____	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 500.000,00	Keyla DAREXI Acero Gomez
	C.C.No. 1.018.516.153.

05/04/2021 13:41:53 Cajero: jcastro
 Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
 Terminal: 80010004261 Operación: 183008631
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$500,000,00
 Operación: 2529999130 Y FIRMA
 Nombre: ACERO GOMEZ KEYLA DAREXI

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 20 04 1			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0010 Centro de Negocios		NÚMERO DE OPERACIÓN 253012898	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041002			
---	--	--	---	--	----------------------------------	---	--	--	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400300220200030200					
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	19.460.319	BAQUERO	ARCE	CARLOS E.
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE				

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	11.018.516.153	ACERO	GÓMEZ	KEYLA D.
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE				

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Pago Cuota Mayo 2021

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 400.000
--	----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Keyla DAREXI Acero Gómez	C.C. O NIT No. 11.018.516.153	TELÉFONO 3187772807
---	----------------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
\$ 400.000	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

COMISIONES (2)	<input type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
\$	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 400.000	Keyla DAREXI Acero Gómez
	C.C.No. 11.018.516.153

06/04/2021 15:05:52 cajero Jhaniel
 Oficina 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
 Terminal BOYACÓ 0415 Operador: 183578022
 Transacción: CEBROS EFECTIVO
 Valor: \$400.000.00
 Nombre: ACEROGOMEZMERRIDAREXI

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES NIT.800.037.800-8